

Equidad de género y aborto: propuestas para una investigación

Raquel Georgina Millán
Montes de Oca ¹

1. El aborto como problema


Los programas y políticas públicas en relación a la salud reproductiva han considerado a las mujeres como responsables del ámbito de la reproducción biológica y doméstica, mientras que a los hombres se les identifica como responsables de la reproducción social, cultural y pública. Un gran número de páginas discursos y

¹ Es licenciada en informática administrativa de la Universidad Tecnológica de México, UNITEC. Es pasante de la Lic. en Derecho de la UAM. Experta en derecho comercial, es litigante en despacho propio, y estudiosa de las cuestiones de género. Presenta ahora parcialmente las líneas de la investigación de su proyecto terminal cuya tutora es la Dra. Liliana Fort. E mail: raqueginami69@yahoo.com.mx

talleres feministas comienzan con esta queja histórica, evidenciando lo que ya es un discurso añejo y una verdad de la historia contemporánea. El imaginario social, masculino y femenino, considera que los hombres no se reproducen, sólo las mujeres. Esto impacta de manera profunda en las concepciones y prácticas reproductivas de los propios hombres.

La identidad de los hombres está estrechamente vinculada a la construcción de la masculinidad como un aprendizaje de códigos, valoraciones y organización de tiempos y espacios. Ser hombre, en muchas sociedades occidentales (poner ejemplos de algunas de “esas muchas sociedades occidentales”) significa no ser mujer, no ser niño y no ser homosexual (Badinter, 1987). Por eso muchos hombres se ven ajenos a espacios como el reproductivo y del cuidado de la salud, considerados propios de las mujeres.

Considerar a los hombres como actores de la reproducción, implica indagar en las relaciones y vínculos que los hombres establecen a partir del ejercicio de su sexualidad y de una posible paternidad. Parecería obvio considerar que los hombres son partícipes y actores en el aborto, esta idea se plasmo en los esquemas de planificación familiar que desde los años setenta, contemplaban al hombre como un




actor indispensable para dicha planificación, que ha sido la política más exitosa de los últimos 30 años, ya que de seguir creciendo al ritmo de las tasas que desde la década de 1930 a la de 1970 se venían dando, tendríamos la población del Brasil que supera los 180 millones de personas. Sin embargo, como otras problemáticas relacionadas con la reproducción, hasta ahora se ven como *competencia y responsabilidad exclusiva de las mujeres*, como lo es el caso específico de la despenalización del aborto en el Distrito Federal y adiciones a la ley general de salud, que consideran a la mujer como la única que habrá de tener decisiones y potestades absolutas. Rompe esto con las luchas históricas de la mujer y con la lógica y congruencia del discurso feminista, para seguir siendo considerada como la única responsable de lo reproductivo. Con ello se retrocede en el avance de estas luchas y conquistas por la equidad, consignadas en los programas de política pública de planificación familiar.

Además concebir a la mujer como la única responsable en las cuestiones reproductivas, continúa con la cultura de exclusión de las mujeres al dejar que ellas solas enfrenten un hecho de suma dificultad y trascendencia en su salud reproductiva en las esferas bioecológicas, psicológicas y

sociales. Excluye también a los hombres rompiendo el principio democrático de equidad. Es importante por razones de equidad, humanitarias, legales y económicas que en tiempos que se presumen democráticos, los hombres sean tomados en cuenta, en cuanto a las decisiones relacionadas con el aborto y se les permita participar, cuando éstos manifiesten ante un juez, su deseo de ejercer su paternidad o de convivir con sus hijos.

Hay además una doble moral: la mujer es la única que puede decidir sobre abortar o no hacerlo. Pero si decide no hacerlo, entonces si puede involucrar al padre para demandar pensión alimenticia. Se obliga al hombre a hacerse responsable mediante una orden judicial, dejándole caer materialmente el peso de toda la maquinaria jurisdiccional. Tendrá implicaciones en el Derecho Familiar, laboral (descuento al salario) y penal, ya que se le pasa vista al Ministerio Público. Además de romper con cualquier concepto de justicia y equidad, quebranta la lógica jurídica más elemental ya que el hombre solo tendrá obligaciones y ningún derecho. El derecho de abortar o no, la concepción, la gestación y el alumbramiento son partes de un mismo proceso biológico, que eventualmente puede verse interrumpido (antes del alumbramiento), por un aborto o como eufemística y

políticamente ha sido llamado interrupción del embarazo.



En la decisión de abortar o no, es más justo tomarla de manera conjunta. Para evitar abusos y conveniencias de diversa índole. Y para evitar que una mujer –o un varón– por la potestad que se le ha dado abuse de ello y pueda actuar por desquite, despecho. Es decir, una cuestión emocional de odio, venganza o intereses económicos. A veces, la decisión puede depender de “por cuanto”. Es decir si el hombre tiene o no un ingreso alto, si “me conviene o no”. Por ejemplo, si me embarazo de un obrero aborto, pero si es hijo de un empresario no aborto, mejor le saco provecho, o bien “*cuánto me das por no abortar*”, utilizando el embarazo como un “mecanismo de movilidad social”. Basta con acercarse a aquellos padres, del sexo masculino, a quienes que no les dejan ver a sus hijos por estas cuestiones. Ya han formado organizaciones para intentar que se les deje acercar y convivir con sus hijos.


El nivel de arbitrariedad y corrupción da como resultado que a través del Derecho Familiar se lleven a cabo verdaderas guerras, argumentando, justificando o aún pretextando el interés superior del menor. Por esto se considera al Derecho Familiar como el más sucio y corrupto aún que el Derecho Penal. Para no tomar la decisión

con base en un “catálogo de conveniencias y ambiciones, odios y desquites” es necesario fijar normas e instrumentos que permitan acuerdos equitativos. El varón, el padre, también derecho a participar en la toma de decisiones de las que él también es partícipe y además le repercuten.

Así, la Reforma al Código Penal para el Distrito Federal y la adición a la Ley de Salud para el Distrito Federal aprobada recientemente, se llevaron a cabo considerando que la mujer es la única que puede decidir en cuestiones de aborto en el caso de un embarazo no deseado. La embarazada es la única capaz de decidir si continúa con el proceso de gestación o lo interrumpe antes de las doce semanas. Sin embargo en este caso no se están tomando en cuenta los derechos del padre, de aquel que puede desear ejercer su paternidad responsablemente. Cabe decirlo, pues en nuestro país abunda la paternidad irresponsable. Nos preguntamos: ¿en dónde está la equidad de género, si la mujer es la única que puede decidir en el caso de un aborto legal?

2. Hipótesis

Las reformas al Código Penal para la despenalización del aborto en el Distrito Federal y adiciones a la Ley General de



Salud de la misma entidad, son inequitativas en diversos sentidos al pretender desconocer de manera absoluta, cualquier participación del varón en la decisión sobre el aborto legal. Dichos instrumentos jurídicos, son actualmente el mecanismo de exclusión institucional del poder público, más amplio que existe en la Ciudad de México (aún cuando el actual régimen se autodenomine democrático y de izquierda), dejando en estado de indefensión a la población la masculina.

3. Justificación de la investigación


La equidad de género es un tema que está cobrando cada vez mayor importancia, sobre todo con el olvido que en todos lados ha sobrevenido del valor de nuestra organicidad, dando lugar a un proceso que tiene como punto de partida las nuevas y diferentes formas de representación social de lo masculino y lo femenino que tiene una sociedad determinada. Hay un marco de nuevas interpretaciones y demandas sociales relacionadas con la forma de convivencia y trato entre mujeres y hombres, que a fuerza de mantener cierta regularidad y presencia como reclamos sociales, llegan a ser elevadas al rango de la norma y la sanción. Son luego incorporadas de una manera

significativa a la estructura y operación de las instituciones y a la definición de los objetivos y programas adoptados en el orden institucional.

En tal virtud, la institucionalización se plasma a través de nuevos marcos que den sentido, que orientan el diseño de políticas en las agendas institucionales, en programas y mecanismos específicos, en la creación de nuevas instancias, leyes, normas y recursos asignados al avance de la situación de las mujeres.

La institucionalidad de género es el resultado de un proceso social y político que se da en una sociedad concreta, y sus características, definiciones, expectativas y avances o retrocesos se explican a partir de una serie de referentes propios de dicha sociedad en el terreno social, político, cognitivo, valórico y simbólico. El referente simbólico es igual para las ciudadanías de todas las naciones.

Este proceso debe ser promovido desde la perspectiva de la innovación, la emergencia y la difusión de nuevas ideas con características propias, pero también ha de tener una gran solidez, ya que debe enfrentar y revertir las resistencias al cambio que existen en toda sociedad y en las instituciones. Lo anterior, a partir del concepto de género, en sentido amplio es decir, no sólo en beneficio de las mujeres,



sino también de los hombres para construir una mejor y más equitativa sociedad. De no hacerlo así corremos el riesgo de caer en un “*hembrismo*” entendiendo éste como los excesos masculinos del pasado, siendo más de la misma tónica sexista que da como resultado revanchismo, venganza y descomposición del tejido social.


Es urgente entender que las diferencias biológicas por razones de sexo, no explican los roles y posiciones familiares y sociales, las distinciones de trato y acceso a los recursos y en general, las inequidades que en la vida cotidiana y en todos los ámbitos que existen entre hombres y mujeres. Las causas debemos encontrarlas en las mentalidades, las tradiciones, las actitudes, los valores y formas de representación de lo masculino y lo femenino que la sociedad ha venido construyendo en el terreno de lo cultural. Por ello es urgente redefinir el concepto de equidad y equidad de género, redefiniéndolo no solo en lo que beneficia a las mujeres, sino retomando la sabiduría y templanza de las reflexiones recogidas a lo largo de 2500 años de historia occidental, conformando y construyendo una identidad y tradición jurídica a través de lo que se conoce como los principios generales del derecho, que dan como resultado lo que se conoce como *derecho principialista*, que en

voz de Salcedo Flores “será el Derecho del siglo XXI”.

El lenguaje simbólico, es decir del que participamos todos (as) y que nos puede identificar, está detenido. En el desarrollo de una convivencia más justa. Está significado por el poder y por lo tanto ha dejado de cumplir su función educativa. Deja de ser lenguaje simbólico; éste se disuelve.

Con la despenalización del aborto, se busca mejorar condiciones de vida de las mujeres y continuar con el avance del género. Es cierto que en ocasiones, muchos embarazos, especialmente aquellos donde hubo violencia o sigue habiéndola, ponen en riesgo la salud y la vida misma de las mujeres, y en ocasiones la de la familia. Sin embargo, en otras hay que considerar que la equidad debe favorecer la igualdad de condiciones económicas, políticas, culturales, etc., que ambos sexos deben gozar de libertad y posibilidades de acceso a las decisiones para poder ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones. Para respetar la equidad y respetar la vida humana, la toma de decisiones al respecto ha de ser fundamentada en prácticas incluyentes.

No se pretende retroceder sobre lo ya ganado en el sentido de lo que en beneficio de la mujer se ha logrado, pero es



importante que no se deje fuera la equidad de género. La propuesta es que en el proceso de despenalización del aborto, se debe incluir una cláusula que permita a *aquel hombre que desea ejercer su paternidad*, llegar a un acuerdo con la madre y pedirle que permita culminar la gestación, con apoyo de parte de él, mediante compromiso de responsabilidad. También puede incluirse el que posteriormente la madre entregue al recién nacido al padre quien debe demostrar plena capacidad de educar al bebé. Ello evitaría que se expusiese a la situación de riesgo a la salud de la madre, pues no se expone la vida al practicarse el aborto. Igualmente se combatirían las consecuencias fisiológicas, psicológicas, emocionales etc. que pueden surgir después del aborto.

A veces, quienes por circunstancias adversas se ven obligadas a la práctica del aborto, sufren indeciblemente a solas. Otras se sienten aliviadas en el momento, por haber acabado con el problema que sobrevenía. Sin embargo se hay estudios que demuestran que posteriormente las mujeres sufren de alteraciones emocionales, culpabilidad o remordimientos, que la pueden llevar a padecer depresiones. Ello puede traducirse en otro problema de salud pública, que se vería reflejado en lo laboral y familiar, (ausentismo, adicciones y

violencia intrafamiliar). Una cláusula incluyente del padre, también pondría el dedo en la llaga de la problemática de la paternidad irresponsable o de la no asumida. En vez de excluir a los varones, lo conveniente será incluirlos en las responsabilidades.

Con estas miras es que se define el objetivo de la investigación.

4. Objetivo


El general pretende analizar la reciente reforma sobre la Despenalización del Aborto en el DF. y contrastarla, compararla o enfrentarla a los Derechos del Hombre. Puede así determinarse en el discurso simbólico si efectivamente se rompe con la equidad de los géneros. También se revisará críticamente y bajo la óptica de género, la historia de las reivindicaciones y la coherencia del discurso feminista. En esta propuesta, se contempla el debate del aborto frente a los principios generales del derecho y del régimen democrático y el Estado constitucional de Derecho. También puede investigarse si procedería el amparo en contra de las disposiciones que excluyen al padre, al varón de participar en la decisión de dejar vivir o dejar matar a su progenie. En su caso, ha de discurrirse sobre algún otro recurso, y sobre las maneras en que

otras culturas construyen la equidad en la cuestión de la despenalización del aborto.



Bibliografía

1. Bidulph, S. (2000), *Educación de Niños a Hombres*, Barcelona, Editorial Medici.
2. Butler, Judith, (2001), *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, trad. de Mónica Mansour y Laura Manríquez, México, PUEG-UNAM-Paidós.
3. Careaga Pérez, Gloria (1996), *Ética y salud reproductiva*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa.
4. Coloroso, B. (2000), *Padres Respetuosos, Hijos Responsables*, Argentina, Editorial Vergara.
5. Consejo Nacional de Población, *Antología de la sexualidad humana*, 3 ts., México, CONAPO-Miguel Ángel Porrúa, 1994.
6. Echeburúa, E. y Corral, P. (1998), *Manual de violencia familiar* (pp. 1-8). Madrid: Siglo XXI.
7. Forward, S. (1993), *Cuando el Amor es Odio*, México, D.F. Editorial Grijalbo.
8. Forward, S. (1991), *Padres que Odian*, México, D.F. Editorial Grijalbo.
9. Garrido, V. (1989), Psicología de la violación. *Estudios de Psicología*, 38, 91-110
10. Guevara, Elsa. *La experiencia del aborto en los hombres y los derechos reproductivos*. Mimeo de ponencia presentada en el VIII Congreso Latinoamericano de Medicina Social en La Habana, Cuba 3-7 de Julio del 2000.
11. Guzmán, Virginia (2001), *La institucionalidad de género en el estado: nuevas perspectivas de análisis*, Santiago de Chile, Naciones Unidas.
12. Guzmán, Virginia (2003), Análisis comparado de legislación, políticas públicas e instituciones orientadas hacia la equidad de género. *Dimensiones de la subordinación*, primera parte, unidad número 3, seminario prigepp-Flacso, Buenos Aires.
13. Hernández, R. (2002), *Metodología de la Investigación*, México, Editorial McGraw-Hill.
14. Lamas, Marta, (1997), Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género, *La ventana. Estudios de género*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, núm. 1.
15. Lammoglia, Ernesto (2005), *El amor no tiene por qué doler*, México, D.F. Editorial Grijalbo.
16. Lammoglia, Ernesto (2005), *El daño que hacemos a nuestros hijos*, México, D.F. Editorial Grijalbo.
17. Lammoglia, Ernesto (2000), *El Triángulo del Dolor*, México, D.F. Editorial Grijalbo.
18. Lammoglia, Ernesto (2002), *La Violencia está en Casa*, México, D.F. Editorial Grijalbo.
19. Larrauri, E. (1994), *Mujeres, derecho penal y criminología*. Madrid: Siglo XXI.
20. Macías-Valadez, Guido (1996), *Desarrollo Infantil*, México, D.F. Editorial Trillas.
21. McKinnon, C.A. (1983), Feminism, marxism, method and state: Toward feminism jurisprudence. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 8, 635-658.
22. Mussen, Conger, Kagan. (1998), La adolescencia, Cambio físico, sexo y desarrollo social. *En Desarrollo de la personalidad en el niño*. México: Trillas.
23. Organización Mundial de la Salud, (2000) *¿Qué ocurre con los muchachos? Una revisión bibliográfica sobre la salud y el desarrollo de los muchachos adolescentes*, Ginebra, OMS, Departamento de Salud y Desarrollo del Niño y del Adolescente).
24. Ortiz, Adriana (1999), *Derechos reproductivos de las mujeres: un debate sobre justicia social en México*, México, EDAMEX-UAM, Xochimilco.
25. Pardini, F. (1998), *Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales*, México: Siglo XXI.
26. Ramírez, Santiago (1998), *Infancia es Destino*, México, D.F. Editorial S.XXI.

- 
27. Ramírez Rodríguez, Juan Carlos (1997), Género y salud, *La ventana*. Revista de Estudios de Género, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, núm. 1.
 28. Redondo, S. (1994), Perfil psicológico de los delincuentes sexuales. En E. Echeburúa. *Personalidades violentas*. Madrid: Pirámide.
 29. RICH, Adrienne, (1999), *Maternidad: la emergencia contemporánea y el salto cuántico y El derecho del marido y el derecho del padre, Sobre mentiras, secretos y silencios*, trad. de Margarita Dalton, Barcelona, Icaria.
 30. Rodríguez, E. (1998), *Manejo adecuado de conflictos*. Editorial Manual Moderno.
 31. Rogers, C. (2001), *El Proceso de Convertirse en Persona*. México: Paidós.
 32. Rojas, R., (2002), *Guía para realizar investigaciones sociales*. México: UNAM.
 33. Soria, M.A. y Hernández, J.A. (1994), *El agresor sexual y la víctima*. Barcelona: Boixereu Universitaria.
 34. Tolbert, Kathryn, Karen Morris y Mariana Romero (2006), *Los hombres y la decisión respecto al aborto: hacia una teoría entre las relaciones de género y el aborto*, Population Council.
 35. Wise, S. y Stanley, L. (1992), *El acoso sexual en la vida cotidiana*. Barcelona: Paidós